



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 15/03/2023, 24/03/2023 y 21/06/2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de enero de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00321-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el oficio N°DP-POT-2943 del 14 de marzo de 2023, a través del cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, comunicó la Resolución N°039 del 10/03/2023, por medio de la cual se ordenó la intervención forzosa de la aquí demandada CASA MAESTRA S.A.S. (Nit. 901.016.362-1) y se realizaron otras disposiciones.

Así mismo, incorpórese al expediente el oficio por medio del cual el banco BBVA, da cuenta que se realizó el levantamiento del embargo decretado por el despacho, teniendo en cuenta que habían sido notificados de la Resolución N°039 del 10/03/2023, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia.

Adicionalmente, incorpórese al expediente el oficio por medio del cual Carlos Alberto Hincapié Ospina, quien como Agente Especial designado por el Municipio de Armenia, entre otras cosas, para la intervención forzosa administrativa con fines de administración y la consecuente toma de posesión de todos los negocios, bienes y haberes de la sociedad demandada dentro del presente asunto, esto es, CASA MAESTRA S.A.S. (Nit. 901.016.362-1), en virtud de lo cual solicitaba la suspensión de toda clase de procesos ejecutivos que cursen en contra de las intervenida y la remisión de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente **OFICIAR** al señor Carlos Alberto Hincapié Ospina, informándole que el pasado 07/07/2022, ANA CAROLINA CORTÉS CORREA, mediante apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de CASA MAESTRA S.A.S., respecto de la cual este despacho mediante auto del 04/08/2022 dispuso librar mandamiento de pago y se decreto medida cautelar sobre las cuentas bancarias de la demandada, y mediante auto dictado el día 16/12/2022, se dispuso su remisión a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL



MANIZALES, para que fuera incorporado al proceso de reorganización empresarial de la Sociedad CASAMAESTRA SAS (Nit. 901.016.362-1).

Líbrese el correspondiente oficio con destino al señor Carlos Alberto Hincapié Ospina, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, al correo electrónico: [interproyectoscarloshincapie@gmail.com](mailto:interproyectoscarloshincapie@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:  
Maria Del Pilar Uriza Bustos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f8521256d2b0511c10aa9f44d0140a7cd943e0912994a880047cae591871ff**

Documento generado en 11/01/2024 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>